

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 3 de febrero de 2023 (jico)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Eugenia Pradilla Rosero vs. Colpensiones. Rad. 2022-00354-00

INTERLOCUTORIO No. 254

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que la entidad demandada fue notificada por secretaría y dentro del término de traslado contestó la demanda, advirtiéndose que el escrito allegado cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo, ahora, atendiendo a que en el auto admisorio se integró la litis con la señora MARIA EDILIA ACUENON VALENCIA y el joven BRAYAN ECHEVERRY AUCENON, quienes solicitaron el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes del causante William Echeverry Montaña, se requerirá a la COLPENSIONES para que en el término de quince (15) días suministre al despacho la dirección que estos aportaron a la entidad, para así elaborar las citaciones para su notificación.

Por otra parte, considerando que la señora CAROL LUCERO ECHEVERRY PRADILLA, en condición de hija del causante, también solicitó el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes, debe ser citada al proceso, así las cosas, en aplicación de lo previsto en el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se le integrará como litisconsorte de la parte actora y se le notificará el auto admisorio de la demanda y el presente proveído, para que ejerza sus derechos y si a bien tiene, presente intervención ad excludendum.

Conforme lo anterior se

DISPONE:

- 1.-Téngase por contestado el libelo por la parte pasiva.
- 2.-Ordenar a COLPENSIONES, a través de su representante legal, para que en el término de quince (15) días suministre al despacho la dirección de domicilio y notificación que registraron en la entidad MARIA EDILIA ACUENON VALENCIA y BRAYAN ECHEVERRY AUCENON al solicitar el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor William Echeverry Montaña.
- 3.-De oficio, intégrese la litis con la señora CAROL LUCERO ECHEVERRY PRADILLA y notifíquesele el auto admisorio de la demanda y este proveído para para que ejerza sus derechos y si a bien tiene, presente intervención ad excludendum.
- 4.-Se requiere a la integrada en la litis que al contestar la demanda aporte las pruebas que tenga en su poder.
- 5.-Requíerese a la parte actora gestione la notificación de la señora CAROL LUCERO ECHEVERRY PRADILLA.

6.-Reconócese personería a los abogados María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la CC 1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ, para que obre como apoderada principal de Colpensiones y a Victoria Eugenia Valencia Martínez, identificada con la CC 1113662581 y con TP 295531 del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de la entidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950eafa189c8a4fc99fc042576fbed5b5ec50c363fac50842714d958d56337c5**

Documento generado en 07/02/2023 11:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>